

RADICACIÓN: 2019-00279
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
DEMANDADO: SANDRA GRANDA RAMIREZ Y OTRO.

INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez a su despacho el presente proceso ejecutivo, junto con la solicitud de medida cautelar presentado por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvese proveer.

Barranquilla, septiembre 25 de 2020.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

Juzgado Octavo (8°) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla, septiembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020).

Tal como lo manifiesta el informe secretarial, mediante memorial allegado por la parte demandante por medio de apoderado judicial, solicita el embargo de las diferentes cuentas que posean los demandados en la institución financiera BANCOLOMBIA; sin embargo dicha medida fue decretada con anterioridad mediante el auto de fecha Agosto 1 de 2019, el cual libro la orden de pago que simultáneamente decretó el embargo de los depósitos de dineros en las diferentes entidades financieras y bancos de la ciudad, siendo por ello que la presente solicitud resulta improcedente, pues ya ésta agencia judicial, profirió embargo en tal sentido. En consecuencia, se abstendrá de decretarla en esta oportunidad.

Por lo expuesto brevemente este Juzgado,

RESUELVE

CUESTION UNICA: ABSTENERSE de decretar la medida de embargo solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante, de acuerdo a las razones de derecho expresadas en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
LA JUEZ

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2d3b34e971af1fac658a6942e5137b0eb066dbd428c738e05b156b0245af9c54
Documento generado en 25/09/2020 03:47:10 p.m.